Resolución Comisión Disciplinaria

No. 50-CD-FPF-2024

Expediente N° 23-CD-FPF-2024
Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS:

- Escrito presentado por el Club Social Deportivo Atlético Grau el 05 de agosto de 2024 mediante la Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol, por el que solicita a la Comisión Disciplinaria que reduzca la sanción de suspensión de ocho (08) partidos impuesta al Señor **Ángel Comizzo** mediante la Resolución N° 36-CD-FPF-2024 el día 26 de junio de 2024.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 34° del RUJ-FPF, indica que la Comisión de Justicia que imponga la sanción de suspensión de uno o más partidos, puede considerar de oficio, o a pedido de parte, la suspensión parcial de la ejecución de aquellas sanciones.

De igual modo, el numeral 2) del Artículo 34° del RUJ-FPF, indica que la suspensión parcial **solo cabe si la sanción NO EXCEDE de seis partidos o de seis meses**, y si la

Av. Aviación 2085. San Luis – Lima 30. Perú
(+511) 225.8236 / (+511) 225.8240

www.fpf.org.pe

apreciación de las circunstancias concurrentes lo permiten, teniendo en cuenta, muy especialmente, los antecedentes del sancionado. (Énfasis agregado)

El Club Social Deportivo Atlético Grau refiere que el Señor Ángel Comizzo con fecha 04 de agosto de 2024, ha cumplido con cuatro (04) fechas de la suspensión impuesta por esta Comisión.

Asimismo, la recurrente agrega que al haberse cumplido con el 50% de la sanción impuesta, esta se encuentra facultada de solicitar la suspensión parcial de la sanción con la finalidad de que se habilite al Señor Ángel Comizzo a partir de la siguiente jornada de la competición.

De la revisión de los hechos, la Comisión Disciplinaria advierte que la sanción impuesta al Señor Ángel Comizzo es de **OCHO (08) FECHAS** y por ende, la solicitud de suspensión parcial de la sanción no cumple con el requisito establecido en el numeral 2) del Artículo 34 del RUJ-FPF.

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de suspensión parcial de la sanción impuesta al Señor **ÁNGEL COMIZZO** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO : **PONER EN CONOCIMIENTO** al **Club Social Deportivo Atlético Grau,** a la **LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

TERCERO : **EXHORTAMOS** al **Club Social Deportivo Atlético Grau**, a cumplir cabalmente con lo establecido en la Resolución N° 36-CD-FPF-2024.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

Av. Aviación 2085. San Luis – Lima 30. Perú
(+511) 225.8236 / (+511) 225.8240

www.fpf.org.pe